

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/215/2012**

**Por el que se aprueba prorrogar la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, para el Proceso Electoral 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los “Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”.
2. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó y discutió la integración de las propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.
3. Que la Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del presente año, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta y uno de enero del año en curso, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
5. Que mediante oficio número IEEM/DSEP/0882/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce, el Director del Servicio Electoral Profesional hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General la incapacidad por maternidad de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 40 con cabecera en Ixtapaluca, Estado de México; con vigencia al día veintisiete de junio del año en curso, por lo que propuso su sustitución

provisional por la aspirante a vocal quien ocupa el cuarto lugar del mencionado municipio, ciudadana María Isabel Sosa Ortiz; para lo cual acompañó copia simple del certificado de incapacidad, con número de folio C 869610, expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en fecha diez de mayo del dos mil doce.

6. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciséis de mayo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/50/2012, entre otros aspectos, la propuesta de sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012 y ordenó su remisión a este Consejo General para que realizara la sustitución y designación respectiva.
7. Que este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo número IEEM/CG/151/2012 de fecha dieciocho de mayo del año en curso, aprobó entre otras cosas, la sustitución provisional de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal número 40 con sede en Ixtapaluca, y designó en su lugar a la ciudadana María Isabel Sosa Ortiz, hasta la fecha de vencimiento de su incapacidad médica, es decir hasta el veintisiete de junio del año en curso.
8. Que en fecha veintisiete de junio del presente año, el Director del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/DSEP/1028/2012, someter a la consideración de este Consejo General, la autorización para que la ciudadana María Isabel Sosa Ortiz, designada provisionalmente como Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal número 40 con sede en Ixtapaluca, a efecto de que continúe en sus labores a partir del veintiocho del presente mes y concluya su encargo hasta el día quince de julio del año en curso; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente,

independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Legislatura y de los Ayuntamientos del Estado.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que una vez que este Consejo General conoció la solicitud de la Dirección del Servicio Electoral Profesional que se ha referido en el Resultado 8 de este Acuerdo, estima procedente aprobarla.

A juicio de este Órgano Superior de Dirección, la tarea que desempeñan los Vocales Ejecutivos al frente de los órganos desconcentrados de este Instituto, resulta de vital importancia pues son ellos quienes tienen a su cargo la dirección de los referidos órganos, aunado a que también se desempeñan como presidentes de los Consejos, distritales o municipales, según corresponda.

Asimismo, la proximidad de la jornada electoral así como del día en que se deben celebrar los cómputos distritales y municipales, es una circunstancia que debe tomarse en cuenta para evitar, en la medida de lo posible, variar la integración de los órganos desconcentrados a fin de garantizar su adecuado funcionamiento. El cambio en este momento, de uno de sus integrantes, sobre todo, del que tiene bajo su responsabilidad la dirección de los trabajos en cada uno de dichos órganos, puede poner en riesgo la realización adecuada de las actividades que tienen que desarrollar el día de la elección o durante

los cálculos que tienen que llevar a cabo, ya que son trabajos que requieren de una preparación previa.

En el caso en concreto, la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, designada inicialmente como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, tendría únicamente tres días para retomar los trabajos de la referida Junta en relación con la jornada electoral y seis respecto del día en que ese órgano debe celebrar el cómputo municipal que le corresponde.

Por lo anterior, este Consejo General en ejercicio de la atribución que tiene de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de sus órganos desconcentrados y en salvaguarda de la función electoral que debe desarrollar, así como en cumplimiento de la finalidad que tiene de garantizar la celebración adecuada de la elección del ayuntamiento de Ixtapaluca, considera procedente prorrogar la designación provisional de la ciudadana María Isabel Sosa Ortiz, para que siga desempeñando el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, a partir del veintiocho de junio y hasta el día quince de julio del año en curso.

Ante tal determinación, resulta necesario mencionar que la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, seguirá gozando de sus prestaciones laborales hasta la conclusión de su contrato.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se proroga la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca, Estado de México, por lo que la ciudadana María Isabel Sosa Ortiz continuará desempeñando ese cargo del veintiocho de junio y hasta el quince de julio del año en curso.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, designada inicialmente como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca, Estado de México, para el proceso

electoral 2012, seguirá gozando de sus prestaciones laborales hasta la terminación de su contrato.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique lo aprobado por el presente Acuerdo a las ciudadanas mencionadas en los Puntos Primero y Segundo de este Acuerdo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**